

# *Poder Judicial San Luis*

ADM 10550/21

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021"

## **ACORDADA NUMERO VEINTISEIS**

En la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de Septiembre de 2021, se reúnen en Acuerdo, en la sala a ese efecto, los Sres. Miembros del Tribunal Electoral Provincial, Presidente Dr. Jorge Alberto Levingston, y vocal Dr. Jorge Sabaíni Zapata; ante la presencia de la Sra. Secretaria Electoral Provincial, Dra. Ana Gimenez Lanza, abierto el acto por el Sr. Presidente;

### **CONSIDERARON:**

I- Que por Decreto N°2838MGJyC2021 de fecha 7.6.21, el Poder Ejecutivo Provincial, conforme Ley N° 27631/21 y Decreto 2021358APNPTE, convocó a Elecciones Complementarias de acuerdo a la Sentencia Interlocutoria N°16-TEP2019, al electorado de la localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador San Martín, Provincia de San Luis (Art.2) para el día 14 de Noviembre de 2021, en la Mesa que se corresponda con la oportunamente designada bajo el número 984- Circuito 56 Sección N°5 para la categoría de Diputados Provinciales e Intendente Comisionado Municipal de Las Lagunas .

Que por lo expuesto, el llamado a Elecciones Complementarias de la entonces MESA N° 984, actualmente corresponde a la Mesa N° 1013 de la Localidad de Las Lagunas, circuito N° 56, Sección N° 5, Departamento San Martín; conforme Padrón Electoral Nacional correspondiente a las Elecciones 2021, y lo establecido en el Decreto de Convocatoria N° 2420-MJGyC2021 y 2838- MJGyC2021.

Que por ACORDADA N° 20-TEP-2019 se consideraron los cómputos finales de las Elecciones Generales del día 16 de Junio 2019 y por ACORDADA N° 21-TEP 21, la correspondiente proclamación, difiriéndose en sus puntos I) y II), las categorías cuestionadas: DIPUTADO PROVINCIAL en 3° término del departamento San Martín y la candidatura a INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL de la localidad de las Lagunas-Departamento San Martín, de esta Provincia de San Luis.

Que las agrupaciones políticas habilitadas para participar en la elección

## *Poder Judicial San Luis*

complementaria de las Elecciones Generales del día 16 de Junio de 2019, son: 1) FRENTE UNIDAD JUSTICIALISTA, 2) ALIANZA SAN LUIS UNIDO ALIANZA y 3) JUNTOS POR LA GENTE.

II- En mérito a las facultades que le competen a este Tribunal Electoral Provincial (art. 95 Const. Prov. Ley XI0345 2004 (5509 "R") es que resulta necesario determinar las medidas para la oportuna reglamentación, operación y administración del presente proceso eleccionario a los fines de garantizar los principios democráticos consagrados en nuestra Carta Magna Nacional y Provincial.

En ese marco resulta oportuno disponer lo atinente al tema de los fiscales de mesas y disponer en número de los fiscales para el escrutinio definitivo (artículo 108 CNE).

Asimismo resulta oportuno designar delegados de este Cuerpo electoral en el local de votación para asistir en la constitución puntual de la mesa en todo aquello que resulte necesario, sin que perturben el correcto desempeño del acto comicial (Artículo 72 CNE). Estos deberán en forma eficiente distribuir las boletas previstas en el artículo 66 inciso 5° del CNE como así también deberá estar presente en el establecimiento el sábado 13 de noviembre del corriente año anterior a la elección a efectos de recibir los material y documentación electoral pertinente y posibilitar así el preparado de la mesa de votación en el horario establecido en las citaciones.

Que a fin de asegurar el correcto desarrollo del comicio complementario, resulta necesario designar un delegado judicial, las autoridades de mesa y el establecimiento donde funcionará la mesa receptora de sufragios, y la determinación del número de Fiscales.

III- En el contexto eleccionario aquí descripto es pertinente solicitar al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto proporcione: padrón electoral 2021 a los fines de ser utilizados en la Mesa N° 1013 de la Localidad de Las Lagunas, circuito N° 56, Sección N° 5, Departamento San Martin, Provincia de San Luis; informe todo lo concerniente a la logística para el despliegue, repliegue y custodia de la urna; designación de la autoridad de mesa correspondiente.

IV- Que, en el marco del Decreto N°2838-MGJyC-2021 de fecha 7.6.21, el Poder Ejecutivo Provincial, conforme Ley N° 27631/21 y Decreto

## *Poder Judicial San Luis*

2021358APNPTE, se convocó a Elecciones Complementarias de acuerdo a la Sentencia Interlocutoria N°16TEP2019, al electorado de la localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador San Martín, Provincia de San Luis (Art.2) para el día 14 de Noviembre de 2021; resultando oportuno determinar los requisitos para la presentación de las boletas a utilizar.

Por ello,

### **ACORDARON:**

I- Determinar, que conforme los Decretos de Convocatoria N° 2420-MJGyC-2021 y N° 2838-MGJyC-2021 el día DOMINGO 14 de Noviembre del 2021 se desarrollarán las ELECCIONES COMPLEMENTARIAS de la elección general del 16 de Junio de 2019.

II-Determinar hasta el día viernes 15 de Octubre inclusive el vencimiento del plazo para la Designación de las autoridades de mesa y del establecimiento donde funcionará y se ubicará la mesa N°1013 de la localidad de Las Lagunas, circuito N° 56, sección N° 5, Departamento San Martín, San Luis, que se corresponden a la mesa utilizada en las elecciones generales del año 2019 individualizada con el N° 984, circuito 56, Sección N° 5, respectiva, por el Juzgado Electoral Provincial (Art.75 y 77 CEN).

III- FIJAR hasta el día Viernes 15 de Octubre de 2021, el vencimiento del plazo para la Presentación del modelo de boletas por las agrupaciones políticas habilitadas a participar del acto eleccionario: FRENTE UNIDAD JUSTICIALISTA, ALIANZA SAN LUIS UNIDO, y JUNTOS POR LA GENTE, a celebrarse el día 14.11.2021, a efectos de su aprobación formal, (Art. 62 Código Electoral Nacional). Habiéndose a ese efecto, la atención presencial de la Secretaría Electoral en el horario de 18hs a 24hs. (Conforme cronograma 9-TEP-2021).

IV- Establecer que la boleta de sufragio se corresponderá a la oportunamente oficializada en la Elección General del 16.06.2019, en la que se excluirá a los candidatos ya proclamados, debiendo contener en su título ***“Elección complementaria del 16.06.2019, a celebrarse en fecha 14.11.2021”***.

## *Poder Judicial San Luis*

V.-Establecer, que el vencimiento del plazo para efectuar reclamos sobre los vicios de la elección complementaria por ante la Justicia Electoral Provincial, resulta de aplicación lo dispuesto en los Art. 110 y 111 CEN.

VI.-Fijar, el día Martes 16 de Noviembre de 2021, a las 18:00 hs. el Inicio del Escrutinio definitivo de la elección complementaria, en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 110 y 112 de CEN.

VII.- Por Secretaría Electoral, procédase a informar el Delegado Judicial del establecimiento, a efectos de su designación.

VIII.- Hágase saber al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto de la Provincia, que deberá proporcionar el padrón de electores de Mesa impreso en los 3 formatos, correspondiente a la Mesa N°1013, Las Lagunas, Departamento San Martín, San Luis.

Asimismo, hágase saber al Ministerio, que se deberá suministrar los útiles, y elementos para la urna, e informar la empresa de correo que efectuará el envío de las designaciones de las autoridades de mesa, despliegue, repliegue de la urna, y comunicar la constitución del Comando Electoral Provincial, a efectos del comicio complementario referido.

IX.- FIJAR el día del vencimiento del plazo para la presentación de la designación de los fiscales, que actuarán por cada agrupación política, hasta el día 3.11.2021. Autorizándose la participación de un fiscal General, un fiscal de escrutinio definitivo, un fiscal informático, un fiscal de mesa, y un suplente, no pudiendo actuar en forma conjunta.

X.- Por secretaría extiéndanse, los modelos de poderes pertinentes.

XI.- Notifíquese a la Alianza Frente Unidad Justicialista, Alianza San Luis Unido, y Alianza Juntos por la Gente.

Hágase saber a la Sra. Juez Electoral Provincial, al Sr. Procurador General, al Ministerio de Justicia Gobierno y Culto de la Provincia y/o a quienes corresponda. Publíquese en el sitio web de la Justicia Electoral Provincial.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, firmando los Sres. Miembros. Se deja constancia que la presente acordada sale con dos firmas por encontrarse la Sra. Vocal, Dra. Estela Bustos en uso de licencia.

*La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático iurix por el Dr. Jorge Levingston y Dr. Jorge Eduardo Sabaini*

## *Poder Judicial San Luis*

*Zapata, Presidente y Vocal respectivamente, no siendo necesaria la firma manuscrita.-*